

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-074-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **MARIA LUISA CERRATO TELLES**, mayor de edad, casada, Conserje, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0607-1963-00141, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Conserje I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Fomentar el orden, la higiene, buen servicio y las buenas costumbres en todas las funciones a realizar.
2. Realizar aseo general de las instalaciones de las oficinas del Programa de la Red Solidaria (barrido y trapeado del edificio incluyendo los pasillos, salones de conferencias, ascensores y cocinetas entre otros.)
3. Limpieza constante de los baños para mantener higiene permanente.
4. Mantener en orden y pulcritud los elementos a su cargo.
5. Apoyar en la atención de los participantes en reuniones de trabajo.
6. Recolectar la basura de las oficinas al menos dos veces al día y de ser necesario de acuerdo a requerimiento.
7. Atender solicitudes de los colaboradores del Programa en cuanto a las labores que competen.
8. Higienizar ventanas y puertas.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

9. Reportar a su jefe inmediato, las necesidades de implementos de aseo para que no exista desabastecimiento de estos, para el ejercicio de sus labores diarias.
10. Contribuir al bienestar de las personas que le rodean brindando un servicio oportuno y eficaz.
11. Las demás actividades que sean asignadas por el Oficial Administrativo de Servicios Generales.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la ENAG y el Centro de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de octubre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es catorce mil lempiras (L. 14,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta y dos mil lempiras exactos (L. 42,000.00) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria:

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01- 00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCION DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el Impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria y a falta de este las causales determinadas por las leyes laborales vigentes en el país.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve (29) de septiembre del año Dos veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDÓNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO




MARÍA LUISA CERRATO TELLES
EL TRABAJADORA

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-075-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **JOSÉ HÉCTOR RODRÍGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1957-05786, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista de Proyectos de Inversión, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Revisión de proyectos formulados que sean ejecutados en la Institución.
2. Revisar las órdenes de cambios que sean solicitadas por las unidades Técnicas de los diferentes proyectos.
3. Actualizar bases de datos de los sistemas de costos utilizados en la institución.
4. Formular proyectos de infraestructura de los diferentes proyectos que se les soliciten.
5. Elaboración de fichas sobre los análisis de precios unitarios de las actividades de construcción solicitadas
6. Dar seguimiento y entregando informe de campo de posibles proyectos en municipios donde tenga intervención los proyectos del Programa de la Red Solidaria
7. Realizar exploración de mercados, valorando la fluctuación de costos a través de la visita a ferreterías, ventas de agregados, bloqueros, madereras, fleteros y cualquier otra entidad, comercio o empresas que provean insumos del área de construcción y/o relacionada en los

- ejes del Programa de la Red Solidaria con la finalidad de obtener los precios de los materiales a utilizar en relación a los diferentes proyectos.
8. Explorar el mercado de mano de obra a través de la visita de obras en construcción en ejecución para validar el precio de la mano de obra actual calificada y no calificada.
 9. Apoyar en la custodia de la documentación de los análisis de costos en proyectos de infraestructura.
 10. Realizar cualquier otra función que le sea asignada por su jefe inmediato o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, segundo nivel colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de octubre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (L. 30,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de noventa mil lempiras, (L. 90,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso

legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 12-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;

- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta (30) de septiembre del año Dos veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


JOSÉ HÉCTOR RODRÍGUEZ MARTINEZ
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-076-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDONEZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **MARIO DE JESÚS VARGAS PALACIOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0890-1984-00134, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Ingeniero en Costos II**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Planificar las actividades del personal asignado a la unidad de Costos que incluyen Aprobar las giras de viaje del personal bajo su mando.
2. Revisar las fichas de precios unitarios en los diferentes documentos de los proyectos en ejecución.
3. Revisar los presupuestos de los proyectos asignados y en ejecución del Programa de la Red Solidaria.
4. Revisión y elaboración de procesos de escalamiento de precios de los proyectos dentro en contratos de obra suscritos por la institución.
5. Elaboración de fichas sobre los análisis de precios unitarios de los diferentes documentos y actividades de construcción en ejecución
6. Revisión de órdenes de cambio generadas en los proyectos en ejecución
7. Colaboración con otras unidades en la elaboración de informes y documentos de infraestructura

8. Velar por la Custodia del archivo de documentación relacionados con los cálculos de costos de las obras de infraestructura
9. Gestionar información sobre índices de precios entre ellos mano de obra, salarios, herramientas, combustible, equipo y materiales
10. Realizar cualquier otra función de carácter técnico que la Gerencia Técnica requiera.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se compromete por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de octubre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de cuarenta y cinco mil lempiras exactos (L. **45,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de ciento treinta y cinco mil lempiras exactos (L. **135,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora:

Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

002, categoría programática: programa: 12-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;

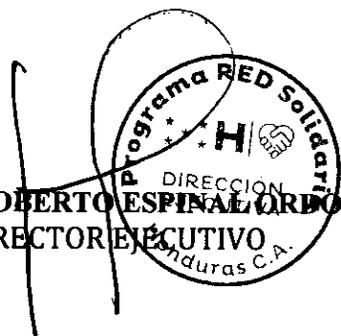


- 5).-Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).-Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).-Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).-Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta (30), de septiembre del año Dos veintidós.


CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Programa RED Solidaria
Honduras C.A.


MARIO DE JESÚS VARGAS PALACIOS
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-077-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **CARLOS DANIEL COLEMAN TURCIOS**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en Colonia El Edén, Juticalpa, Olancho, con documento nacional de identificación: 1501-1998-02838, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista de Monitoreo de Proyectos Sociales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar en documentar, analizar, monitorear y actualizar los avances de los indicadores de las matrices de resultados del Programa de la Red Solidaria y actualizar el reporte de monitoreo y seguimiento.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo al avance de las actividades y ejecución para alcanzar los las metas establecidas de acuerdo a indicadores.
3. Presentar reportes, proponer formatos de los mismos y como alternativas herramientas para el seguimiento de acuerdo a la naturaleza de los programas o proyectos.
4. Analizar la información relacionada con el cumplimiento de las metas de los ejes del Programa de la Red Solidaria para su seguimiento, estos análisis deben ser presentados mediante informes.
5. Formular y proponer informes técnicos en materia de diagnostico de los programas y proyectos para el cumplimiento de las metas.

HP

6. Realizar dictámenes técnicos de acuerdo a la solicitud planteada para que estos sirvan de insumo en procesos de índole legal.
7. Participar en el proceso de elaboración de informes de ejecución de acuerdo a periodos determinados, (semestral y anual) e informes de avances del proyecto que sean solicitados.
8. Realizar el seguimiento a los resultados de gestión y proponer acciones con el fin de que los responsables de las unidades involucradas mejoren su desempeño.
9. Cumplir a cabalidad sus obligaciones, siendo responsable y puntual en su jornada laboral, manteniendo el buen uso de bienes asignados, así como ser el responsable del uso de los mismos.
10. Colaborar con cualquier otra actividad pertinente relativa a su cargo según sea necesario. Realización de cualquier otra función asignada por su jefe superior o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, colonia Lomas del Guijarro sur, Tegucigalpa M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día once (11) de octubre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y seis centavos (L. 66,666.66) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

Fuente de financiamiento	FONDOS NACIONALES	
Estimación de pagos	Salario mensual	L.25,000.00
Del 11 al 31 de octubre 2022 (20 días)	L. 16,666.66	
Noviembre	25,000.00	
Diciembre	25,000.00	
Total, de Contrato	L. 66,666.66	

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

HP

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once (11) de octubre del año Dos Mil veintidós.



CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

CARLOS DANIEL COLEMAN TURCIOS
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-078-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **HENRY NANJHON NUÑEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en Colonia Residencial Plaza, Tegucigalpa M.D.C, con documento nacional de identificación: 1709-1980-00035, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista de Monitoreo de Proyectos Sociales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar en documentar, analizar, monitorear y actualizar los avances de los indicadores de las matrices de resultados del Programa de la Red Solidaria y actualizar el reporte de monitoreo y seguimiento.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo al avance de las actividades y ejecución para alcanzar los las metas establecidas de acuerdo a indicadores.
3. Presentar reportes, proponer formatos de los mismos y como alternativas herramientas para el seguimiento de acuerdo a la naturaleza de los programas o proyectos.
4. Analizar la información relacionada con el cumplimiento de las metas de los ejes del Programa de la Red Solidaria para su seguimiento, estos análisis deben ser presentados mediante informes.
5. Formular y proponer informes técnicos en materia de diagnostico de los programas y proyectos para el cumplimiento de las metas.

HP

6. Realizar dictámenes técnicos de acuerdo a la solicitud planteada para que estos sirvan de insumo en procesos de índole legal.
7. Participar en el proceso de elaboración de informes de ejecución de acuerdo a periodos determinados, (semestral y anual) e informes de avances del proyecto que sean solicitados.
8. Realizar el seguimiento a los resultados de gestión y proponer acciones con el fin de que los responsables de las unidades involucradas mejoren su desempeño.
9. Cumplir a cabalidad sus obligaciones, siendo responsable y puntual en su jornada laboral, manteniendo el buen uso de bienes asignados, así como ser el responsable del uso de los mismos.
10. Colaborar con cualquier otra actividad pertinente relativa a su cargo según sea necesario. Realización de cualquier otra función asignada por su jefe superior o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, colonia Lomas del Guijarro sur, Tegucigalpa M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día once (11) de octubre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil lempiras exactos (**L.25,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y seis centavos (**L. 66,666.66**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

Fuente de financiamiento	FONDOS NACIONALES	
Estimación de pagos	Salario mensual	L.25,000.00
Del 11 al 31 de octubre 2022 (20 días)	L. 16,666.66	
Noviembre	25,000.00	
Diciembre	25,000.00	
Total, de Contrato	L. 66,666.66	

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once (11) de octubre del año Dos Mil veintidós.



CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

HENRY NAYIBON NUÑEZ MARTINEZ
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-079-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **CARLOS ANTONIO ROSALES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en Residencial Altos del Trapiche, con documento nacional de identificación: 1501-1991-02269, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista de Monitoreo de Proyectos Sociales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar en documentar, analizar, monitorear y actualizar los avances de los indicadores de las matrices de resultados del Programa de la Red Solidaria y actualizar el reporte de monitoreo y seguimiento.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo al avance de las actividades y ejecución para alcanzar los las metas establecidas de acuerdo a indicadores.
3. Presentar reportes, proponer formatos de los mismos y como alternativas herramientas para el seguimiento de acuerdo a la naturaleza de los programas o proyectos.
4. Analizar la información relacionada con el cumplimiento de las metas de los ejes del Programa de la Red Solidaria para su seguimiento, estos análisis deben ser presentados mediante informes.
5. Formular y proponer informes técnicos en materia de diagnostico de los programas y proyectos para el cumplimiento de las metas.

HP

6. Realizar dictámenes técnicos de acuerdo a la solicitud planteada para que estos sirvan de insumo en procesos de índole legal.
7. Participar en el proceso de elaboración de informes de ejecución de acuerdo a periodos determinados, (semestral y anual) e informes de avances del proyecto que sean solicitados.
8. Realizar el seguimiento a los resultados de gestión y proponer acciones con el fin de que los responsables de las unidades involucradas mejoren su desempeño.
9. Cumplir a cabalidad sus obligaciones, siendo responsable y puntual en su jornada laboral, manteniendo el buen uso de bienes asignados, así como ser el responsable del uso de los mismos.
10. Colaborar con cualquier otra actividad pertinente relativa a su cargo según sea necesario. Realización de cualquier otra función asignada por su jefe superior o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, colonia Lomas del Guijarro sur, Tegucigalpa M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día once (11) de octubre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil lempiras exactos (**L.25,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y seis centavos (**L. 66,666.66**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

Fuente de financiamiento	FONDOS NACIONALES	
Estimación de pagos	Salario mensual	L.25,000.00
Del 11 al 31 de octubre 2022 (20 días)	L. 16,666.66	
Noviembre	25,000.00	
Diciembre	25,000.00	
Total, de Contrato	L. 66,666.66	

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

HP

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y copia para el **TRABAJADOR**.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once (11) de octubre del año Dos Mil veintidós.



CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Antonio Rosales".

CARLOS ANTONIO ROSALES
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-080-2022**

Nosotros: **CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 320-2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, por una parte y por la otra, **JUAN ANTONIO ZAMBRANO ERAZO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en Colonia El Edén, Juticalpa, Olancho, con documento nacional de identificación: 1501-1991-00843, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Analista de Monitoreo de Proyectos Sociales, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Apoyar en documentar, analizar, monitorear y actualizar los avances de los indicadores de las matrices de resultados del Programa de la Red Solidaria y actualizar el reporte de monitoreo y seguimiento.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo al avance de las actividades y ejecución para alcanzar los las metas establecidas de acuerdo a indicadores.
3. Presentar reportes, proponer formatos de los mismos y como alternativas herramientas para el seguimiento de acuerdo a la naturaleza de los programas o proyectos.
4. Analizar la información relacionada con el cumplimiento de las metas de los ejes del Programa de la Red Solidaria para su seguimiento, estos análisis deben ser presentados mediante informes.
5. Formular y proponer informes técnicos en materia de diagnóstico de los programas y proyectos para el cumplimiento de las metas.

6. Realizar dictámenes técnicos de acuerdo a la solicitud planteada para que estos sirvan de insumo en procesos de índole legal.
7. Participar en el proceso de elaboración de informes de ejecución de acuerdo a periodos determinados, (semestral y anual) e informes de avances del proyecto que sean solicitados.
8. Realizar el seguimiento a los resultados de gestión y proponer acciones con el fin de que los responsables de las unidades involucradas mejoren su desempeño.
9. Cumplir a cabalidad sus obligaciones, siendo responsable y puntual en su jornada laboral, manteniendo el buen uso de bienes asignados, así como ser el responsable del uso de los mismos.
10. Colaborar con cualquier otra actividad pertinente relativa a su cargo según sea necesario. Realización de cualquier otra función asignada por su jefe superior o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, colonia Lomas del Guijarro sur, Tegucigalpa M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día once (11) de octubre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de veinticinco mil lempiras exactos (**L.25,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis lempiras con sesenta y seis centavos (**L. 66,666.66**) que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 12-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

Fuente de financiamiento	FONDOS NACIONALES	
Estimación de pagos	Salario mensual	L.25,000.00
Del 11 al 31 de octubre 2022 (20 días)	L. 16,666.66	
Noviembre	25,000.00	
Diciembre	25,000.00	
Total, de Contrato	L. 66,666.66	

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año

HP

y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA** y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once (11) de octubre del año Dos Mil veintidós.



CARLOS ROBERTO ESPINAL ORDOÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

JUAN ANTONIO ZAMBRANO ERAZO
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-084-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **LESLY JACKELINE BONILLA MENDOZA**, Mayor de edad, Licenciada en Economía, Hondureña y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0801-1962-03171, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Periodista II, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir a la Dirección Ejecutiva del Programa de la Red Solidaria, con actividades y productos en materia de comunicación institucional. (Coordinación de conferencias de prensa y de la participación presencial, del personal designado por Dirección Ejecutiva en los medios de comunicación.
2. Presentar a su jefe inmediato y en ausencia de este al Director Ejecutivo o a quien este designe el plan de estrategia de comunicaciones de la Instituciones considerando para ellos todos los ejes del Programa de la Red Solidaria y el marco legal Vigente.
3. Elaboración de cronograma de trabajo, en función de la estrategia de comunicaciones del Programa de la Red Solidaria
4. Coordinación y trabajo en equipo con el personal asignado para diseño gráfico, redes sociales y camarógrafos, para la producción y divulgación de información

- actualizada y fidedigna de las actividades de mayor impacto desarrolladas por la RS. (No se divulgará información confidencial, definida por la Dirección Ejecutiva.
5. Selección, redacción y edición de la información, proporcionada por los responsables de los diferentes departamentos o unidades del Programa de la Red Solidaria, misma que será entregada a los encargados de diseño gráfico y redes sociales, para su respectiva divulgación.
 6. Monitoreo y seguimiento de los documentos generados y divulgados en sitio WEB y Redes Sociales ya definidas.
 7. Elaborar boletines, comunicados y notas de prensa, requeridas por la Dirección Ejecutiva para su divulgación.
 8. Coordinación con CONATEL, sobre los avances en la asignación de Frecuencia (AM-preferible) y sitios definidos para funcionamiento de radio.
 9. Elaboración de un plan de información y divulgación, para el funcionamiento de la Radio con transmisión comunitaria o desde la Sede del Programa de La Red Solidaria (en proceso de creación)
 10. Funcionamiento e implementación, de la Programación radial elaborada.
 11. Presentación de informes de actividades, desarrolladas mensualmente.
 12. Realizar otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien esta delegue.



TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo



tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de treinta mil lempiras exactos (L. 30,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta y cinco mil lempiras exactos (L. 65,000.00) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-006, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

Fuente de financiamiento	FONDOS NACIONALES	
Estimación de pagos	Salario mensual	L.30,000.00
Del 26 al 31 de octubre 2022 (5 días)	L. 5,000.00	
Noviembre	30,000.00	
Diciembre	30,000.00	
Total, de Contrato		L. 65,000.00

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones



que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
 - 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
 - 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
 - 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
 - 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
 - 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
 - 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
 - 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de octubre del año Dos mil veintidós.



M. Figueroa
EDITH MARISSA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO

Lesly Jackeline Bonilla Mendoza
LESLY JACKELINE BONILLA MENDOZA
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-101-2022**

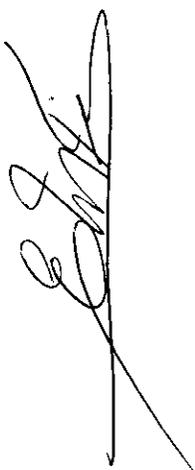
Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por una parte y por la otra, **MARIO ARMANDO CACERES PEREZ**, Mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, Motorista, Hondureño y de este domicilio, documento nacional de identificación: 0711-1967-00068, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Conductor de Automóviles I, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Ejecutar las labores de conducción de vehículos automotores, con el fin de movilizar personas, materiales y equipos, conforme a las normas y procedimientos vigentes
2. Ejecutar labores de apoyo a las asistencias administrativas de la Institución en la entrega y recepción de correspondencia que se le autorice realizar, actuando con la debida discreción.
3. Conducir y velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado, mantener el vehículo en buen estado de presentación y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo.
4. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.

Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.



5. Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo, reportando por Escrito esta actividad.
6. Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al jefe y autoridades correspondientes.
7. Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del cargo se le encomienden.
8. Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
9. Mantener actualizada su licencia de conducir, debiendo pagar las multas y sanciones respectivas, por la comisión de infracciones de la Ley de Tránsito.
10. Respetar en todo momento, a las autoridades de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y otras del orden Público, informando de manera inmediata a su superior inmediato y las máximas autoridades del Programa de la Red Solidaria requerimiento de estas.
11. Revisar diariamente los niveles de aceites, líquidos, aire de llantas estado de la carrocería, llevando un control de los cambios de aceite, fricciones y otros que se requiera como parte del mantenimiento preventivo del vehículo asignado.
12. Mantener y ser responsable del aseo del interior del vehículo automotor asignado, mostrando presentación en el mismo.
13. Realizar otras funciones a fines al puesto que sean solicitadas por las Autoridades de la institución.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado

de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día quince (15) de octubre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO, El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciséis mil lempiras exactos (L. 16,000.00) mensuales, para un monto total de contrato de cuarenta mil quinientos treinta y tres lempiras con veintiocho centavos (L. 40,533.28) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

Fuente de financiamiento	FONDOS NACIONALES	
Estimación de pagos	Salario mensual	L.16,000.00
Del 15 al 31 de octubre 2022 (16 días)	L. 8,533.28	
Noviembre	16,000.00	
Diciembre	16,000.00	
Total, de Contrato		L. 40,533.28

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones

que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

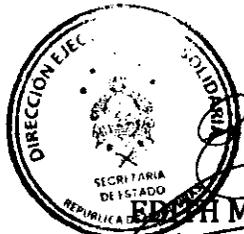
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Por suspensión de más de un mes de su licencia de conducir vigente por la autoridad competente.
- 9).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato

se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce (14) de octubre del año Dos mil veintidós.



E. Figueroa
EDITH MARISSA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO

Mario Armandó Caceres Pérez
MARIO ARMANDO CACERES PEREZ
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-102-2022**

Nosotros: **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con número de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), y que en lo sucesivo se denominará “**LA RED SOLIDARIA**”, por una parte y por la otra, **CARLOS ROBERTO ESPINAL ÓRDONEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación: 0801-1983-09295, quien comparece por sí, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de Coordinador de Infraestructura y Ambiente, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Participar con otros especialistas temáticos en la definición de la población meta a atender, así como también en la propuesta de la estructura organizativa del Programa de la Red Solidaria.
2. Recopilar información sobre buenas prácticas ejecutadas por el gobierno central y gobiernos locales en el diseño y ejecución de proyectos de infraestructura social básica.
3. Definir el kit básico de atención a familias y comunidades.
4. Costear la inversión necesaria por familia y/o comunidad.
5. Elaborar presupuestos globales de infraestructura básica, necesarios para la planificación presupuestaria de las acciones que ejecutará la Red Solidaria.

6. Asistir al responsable de la Red en todos aquellos aspectos que durante la implementación sean inherentes a infraestructura social.
7. Preparar modelos de convenios interinstitucionales para poder trabajar en forma conjunta con Municipalidades, Mancomunidades y otros organismos con el fin de lograr la mayor participación en la solución al problema del déficit existente en infraestructura social.
8. Asesorar, coordinar, supervisar y llevar a cabo trámites internos y externos que busquen garantizar el brindar beneficios a la población meta de la Red en el área de infraestructura social.
9. Apoyar y asesorar en la gestión de cooperación institucional y municipal con el fin de promover un desarrollo integral de las comunidades beneficiarias.
10. Participar en las reuniones de planificación técnica de trabajo con los equipos técnicos de del Programa de la Red Solidaria.
11. Realización de cualquier otra función asignada por su superior o la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su Asistencia deberá marcar la tarjeta que le sea asignada o firmar el libro autorizado de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día trece (13) de octubre del año dos mil veintidós, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós, se considera como periodo de prueba los establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario mensual convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de sesenta y cuatro mil lempiras mensuales (L.64,000.00) de los cuales como monto total de contrato será de ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y nueve con noventa y cuatro centavos, (L.166,399.94) mismo que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-003, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

Fuente de financiamiento	FONDOS NACIONALES	
Estimación de pagos	Salario mensual	L.64,000.00
Del 13 al 31 de octubre 2022 (18 días)	L. 38,399.94	
Noviembre	64,000.00	
Diciembre	64,000.00	
Total, de Contrato	L.166,399.94	

SÉPTIMA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. el Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS. La inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de Junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.



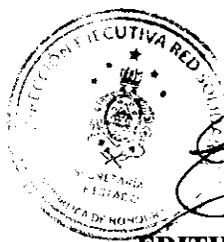
DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador de las Obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y Reglamento de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMO SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de Previsión Social.

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece (13) de octubre del año Dos mil veintidós.




EDITH MARISELA FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE
SECRETARIA DE ESTADO


CARLOS ROBERTO ESPINAL ÓRDONEZ
EL TRABAJADOR

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.